

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1015 *ORDEN de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio Aragón 2002.*

El Decreto 37/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, convoca el Premio Aragón 2002. La base sexta del anexo al citado Decreto establece que el Jurado estará integrado por el Consejero de Cultura y Turismo, quien lo presidirá, el Director General de Acción Cultural y cinco vocales designados por el Consejero de Cultura y Turismo, seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas objeto del Premio, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el jefe del Servicio de Promoción Cultural. Asimismo, se establece que la composición del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/2002, he resuelto designar como vocales del Jurado del Premio Aragón 2002 a:

Don Hipólito Gómez de las Rocas, expresidente de la Diputación General de Aragón y Medalla de Aragón 1992.

Don Luis Antonio Oro Giral, Catedrático de Química Inorgánica de la Universidad de Zaragoza, y Premio Aragón 2001.

Don José Antonio Armillas Vicente, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza.

Don Juan José Badiola Diez, Catedrático de Sanidad Animal de la Universidad de Zaragoza.

Doña Aurora Egido Martínez Catedrática de Literatura Española de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de marzo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

1016 *ORDEN de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Museo Etnológico de Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Museo Etnológico de Zaragoza, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 1 de marzo de 1962, publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1962. En el citado Decreto se declara Monumento Histórico

Artístico el «Museo», afectando la declaración al edificio en que se halla instalado en tanto se destine a la expresada finalidad.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado Museo Etnológico de Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 1 de marzo de 1962.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al denominado Museo Etnológico de Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Inicialmente se trató de un proyecto de construcción de diversas casas que fueran modelo de la arquitectura popular de todo el territorio aragonés a la entrada del Parque Primo de Rivera. Finalmente se llevaron a cabo en 1956 sólo dos de ellas, una basada en modelos pirenaicos de los valles de Ansó y Benasque y de la Sierra de Guara y otra en modelos de la Sierra de Albarracín.

Por un lado, la casa pirenaica consta de dos pisos principales, falsa y semisótano. Presenta ingreso en forma de arco de medio punto dovelado en la planta baja, mientras que en la planta principal presenta diversos vanos realizados según los esquemas típicos de varias localidades de la zona. El tejado es de pizarra y en él destaca una chimenea cilíndrica. Además cuenta con una cruz de término en la entrada.

En esta casa tiene su sede la Sección de Etnología del Museo de Zaragoza, donde se exponen indumentaria, muebles y utensilios tradicionales aragoneses.

Por otro lado, la casa típica de la Sierra de Albarracín consta de dos plantas y falsa, también está construida en piedra y

presenta vanos adintelados cerrados por artísticas rejerías. Actualmente tiene en ella su sede la Sección de Cerámica del Museo de Zaragoza.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica del denominado Museo Etnológico de Zaragoza, y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION
DEL DENOMINADO MUSEO ETNOLOGICO
EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO

D.G.A.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

32.- MUSEO ETNOLÓGICO

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende la zona señalada del Parque Primo de Rivera, recogiendo el Puente Trece de Septiembre, y los espacios señalados del Paseo Los Plátanos y el río Huerva

